



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.

05.19. El Consejo de Gobierno aprueba la reforma del Estatuto del Profesor Tutor de la UNED, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

PROYECTO DE REFORMA DEL ESTATUTO DEL PROFESOR TUTOR DE LA UNED

Informado favorablemente en Comisión de Ordenación Académica de 20 de junio de 2023

Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023

Con el objetivo de atender unas demandas específicas realizadas desde la Junta Nacional de Profesores Tutores, se hace necesario reformar el Estatuto del Profesor Tutor de la UNED de forma parcial. De este modo, se adapta la normativa actual al desarrollo de los principios constitucionales recogidos en los artículos 9.2 y 14 y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, equiparando a ambos géneros la ausencia del profesorado tutor/a que se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, paternidad, adopción o acogimiento). Esta propuesta se enmarca en la Estrategia Europea de Cuidados publicada el 7 de septiembre de 2022, así como del Plan Estratégico nacional para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025, en concreto, en lo relativo a la implementación de la línea de trabajo II: “Cuidados y tiempos: impulsando el reconocimiento del derecho al cuidado y una reorganización socialmente justa de los cuidados y los tiempos”.

Esta iniciativa nos permite avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en materia de igualdad de género, así como comenzar a implementar el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la UNED, aprobado por el Consejo de Gobierno, el 7 de marzo de 2023.

En lo relativo a la incorporación de un artículo específico que regule la moción de censura, consideramos que este mecanismo de control al mandato de la presidencia de la Junta Nacional de Profesores Tutores de los Centros Asociados, incrementa las garantías en los órganos de representación.

Por todo ello, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador propone, las siguientes modificaciones del Estatuto del Profesor Tutor de la UNED:

PRIMERO.- MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 20.

Texto actual: Art. 20.1: “Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.”

Texto propuesto: Art. 20.1: “Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, paternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.”

SEGUNDO.- INTRODUCCIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 70 BIS

1. La Junta Nacional de Profesores Tutores podrá plantear una moción de censura a la presidencia de dicho órgano de representación.

2. La moción de censura, que habrá de ser presentada ante el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado tutor al menos por un tercio de los representantes de la Junta Nacional, deberá incluir un programa de representación y candidatura alternativa a la presidencia.

No se podrá presentar una moción de censura hasta que haya transcurrido una cuarta parte del período de representación para el que ha sido elegida la presidencia contra la que se dirige dicha moción de censura.

3. Recibida la propuesta de moción, el/la Rector/a convocará, en un plazo máximo de un mes, a todo el profesorado tutor/a representante en la Junta Nacional de Profesores Tutores, para que la Junta Nacional de Profesores Tutores se reúna telemáticamente, en una sesión de carácter extraordinario y con un único punto del orden del día, y proceda al debate y votación de la moción.

4. La moción de censura deberá ser presentada por la persona candidata de la moción o una de las personas firmantes del escrito de moción y, posteriormente, será sometida a debate.

5. Se procederá inmediatamente después a la votación de la moción de censura, exigiéndose la existencia del quórum necesario para la constitución válida de la Junta en primera convocatoria y requiriendo para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta.

6. La aprobación de la moción de censura supondrá a su vez la pérdida de la condición de Presidente o Presidenta del Consejo Nacional y con ello de la condición de claustral. En el caso de que la persona candidata propuesta en la moción de censura fuera a su vez miembro del Consejo Nacional habrá de designarse una nueva persona como vocal según lo previsto en el Estatuto del Profesor Tutor sobre la elección de sus miembros, con el objeto de mantener el número de personas consejeras y claustrales.

7. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus firmantes no podrán presentar otra hasta que transcurran dos años desde la votación anterior.